



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CM/MPR

Rioja, 07 de julio del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-CM/MPR de fecha 27 de junio del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe N° 096-2025-OGRS-GDA/MPR de fecha 18.02.2025; Nota de Coordinación N° 161-2025-GDA/MPR de fecha 18.02.2025; Nota de Coordinación N° 057-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 19.02.2025; Informe N° 114-2025-OGRS-GDA/MPR de fecha 25.02.2025; Informe N° 014-2025-GDA/MPR de fecha 25.02.2025; Informe Legal N° 091-2025-OAJ/MPR de fecha 28.02.2025; Nota de Coordinación N° 031-2025-GM/MPR de fecha 28.02.2025; Carta N° 061-2025-OSG/MPR de fecha 28.02.2025; Carta N° 005-2025-CODA-CM/MPR de fecha 15.05.2025 que contiene el Dictamen N° 002-2025-CODA-CM/MPR de fecha 14.05.2025; Carta N° 003-2025-KPRP-CM/MPR recibido con fecha 16.05.2025 que contiene el Dictamen en Minoría N° 001-2025-CDA-CM/MPR de fecha 17.03.2025 de la Comisión de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el sub numeral 3.1, 3.2 del numeral 3° de la misma norma legal, estipula determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así como de regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, según la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente en su artículo 1° del Título Preliminar establece que: "Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente; así como sus competentes, asegurando particularmente de salud de las personas en forma individual y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales y/o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el Aedes Aegypti. Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen a través de actividades de orientación y educación a la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano.

Que, mediante Informe N° 096-2025-OGRS-GDA/MPR de fecha 18.02.2025, la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos hace llegar el PROYECTO DE ORDENANZA PARA RECOJO DE INSERVIBLES Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS (Aedes Aegypti) CHIKUNGUNYA Y ZIKA;

Que, con Nota de Coordinación N° 161-2025-GDA/MPR de fecha 18.02.2025, se eleva informe sobre proyecto de ordenanza sobre el recojo de inservibles y eliminación de criaderos de zancudos, recalcando que según el Informe N°096-2025-OGRS/GDA/MPR, la primera fecha de recojo de inservibles será el 28 del mes de febrero;

Que, con Nota de Coordinación N° 057-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 19.02.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica menciona que según lo dispuesto en el Artículo Segundo de la campaña en cuestión ha sido programada para el 28 de febrero del presente año. No obstante, es importante señalar que el Concejo Municipal sesiona únicamente en dos oportunidades cada mes por lo cual se solicita la modificación del cronograma inicialmente establecido, permitiendo así que este proyecto pueda ser debidamente analizado y aprobado en el marco de las sesiones del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 114-2025-OGRS-GDA/MPR de fecha 25.02.2025, hace llegar el levantamiento de observaciones del proyecto de Ordenanza concluyendo que se pretende contar con la Ordenanza Municipal respectivamente aprobada para su respectiva ejecución;

Que, con Informe N° 014-2025-GDA/MPR de fecha 25.02.2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental hace llegar el levantamiento de observaciones del PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECOJO DE INSERVIBLES Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS (Aedes Aegypti) CHIKUNGUNYA Y ZIKA, PARA SU REVISION Y APROBACION, siendo indispensable que este proyecto de ordenanza sea debidamente analizado y aprobado por el Concejo Municipal en pleno teniendo en cuenta las fechas establecidas para las sesiones, de acuerdo a lo indicado en el Informe N°114-2025-OGRS/GDA/MPR.;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2025-OAJ/MPR de fecha 28.02.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. En ese sentido, la aprobación y ejecución de esta ordenanza municipal representa un avance significativo en la gestión de la salud pública y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

protección del medio ambiente, alineándose con el marco normativo que rige el país. La lucha contra el dengue, chikungunya y zika requiere un enfoque integral que involucre tanto a las autoridades como a la ciudadanía en la eliminación de criaderos y la correcta disposición de residuos. La implementación de esta medida permitirá reducir los riesgos sanitarios, mejorar la calidad ambiental y consolidar un modelo de gestión eficiente que garantice el bienestar de la población a largo plazo. (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° literal 8 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RECOJO DE INSERVIBLES Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS (AEDES AEGYPTI, CHIKUNGUNYA Y ZIKA)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, de necesidad Pública la realización de tres (03) Campañas Anuales de recojo, fumigación y eliminación de criaderos de zancudos "AEDES AEGYPTI", que se desarrollarán en el transcurso de cada año, como estrategias para prevenir el DENGUE a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor del DENGUE - fiebre chikungunya (agente vector Aedes Aegypti) y zika.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la ejecución de tres (03) campañas de reducción de criaderos de zancudos Aedes Aegypti en toda la jurisdicción del distrito de Rioja en base al PLAN DE TRABAJO. Según ocurrencia o necesidad cuando la situación local lo amerita, incremento de casos o brotes epidémicos.

ARTÍCULO TERCERO: CONVÓQUESE, a toda la población del Distrito de Rioja a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos de zancudos, para poder prevenir y controlar el DENGUE en todo ámbito Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: ARTICULAR y CONVOCAR a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en las "Campañas de Recojo y Eliminación de criaderos AEDES AEGYPTI".

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que para dar cumplimiento al interés institucionalizado por el Gobierno Local, bajo apercibimiento de aplicar sanción administrativa, debe garantizarse:

El desarrollo de actividades a eliminar y prevenir la formación, acumulación de criaderos del vector que transmite el virus del dengue, con la eliminación específica de los mismos, entendiéndose como criadero del vector del dengue:

En la Vivienda: Todo recipiente que pueda acumular o contener agua dentro de los domicilios, barriles, tanques, cisternas, baldes, timbos, barriles y piscinas fijas o portátiles, recipientes ornamentales como floreros, plantas con agua, macetas, recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, latas de conserva, llantas, repuestos usados de carro, entre otros. Cáscaras de coco, recipientes vacíos donde se acumula agua, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Fuera de la Vivienda: Alcantarillas sin Desagüe, lagunas artificiales, piletas, floreros en los cementerios, en los locales públicos y/o privados en que se almacenen llantas y objetos similares donde se acumulan agua.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que es el COMPROMISO, de la Red de Salud Rioja, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; Informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental su cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las autoridades del distrito de Rioja, con la finalidad de cumplir los objetivos propuestos, para la satisfacción en beneficio común, asimismo mejorar la calidad de vida de la población, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza municipal, y; a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECÍSESE, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.